

NUEVA LEGISLACIÓN

Laboratorios de Higiene

En Colombia, la Ley 87, del 18 de noviembre de 1927 dispone la creación de laboratorios seccionales de higiene en las capitales de los departamentos, destinados a cooperar con la dirección y el laboratorio nacional de higiene en la campaña sanitaria en todo el territorio de la República. Todos estos laboratorios estarán bajo la dirección de peritos en bacteriología, formando parte del personal del laboratorio nacional y quedando sometidos a las disposiciones que regulan esa institución.

Protección a la Infancia

En la sesión de fecha 22 de diciembre de 1927, el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia Pública del Paraguay aprobó un nuevo reglamento para la Sección de Protección a la Infancia. Por virtud de su adopción, se suministrará asistencia médica en dicha sección desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde y se mejorará el servicio de visitas médicas domiciliarias para los niños y el de obstetricia.

Jubilación, Cesantía y Montepío para la Carrera Sanitaria

Se ha dado por el Congreso peruano una ley que reconoce los goces de jubilación, cesantía y montepío a los profesionales que se dedican a la carrera sanitaria.

Tuberculosis

El Congreso de la República peruana ha dictado una ley creando por el Ministerio de Fomento una junta compuesta por el Director de Salubridad, que la presidirá; dos delegados designados por la Facultad de Medicina; un delegado por la Academia Nacional de Medicina; un delegado nombrado por el Círculo Médico Peruano, y un personero de la Sanidad Militar. Esta comisión con carácter permanente, tendrá la exclusiva dirección científica de la lucha antituberculosa en la República, formulando para el efecto un proyecto de ley que contemple en forma eficaz y científica las medidas que deben adoptarse y los subsidios que deben crearse para intensificar la lucha antituberculosa.

Paludismo

Para el mejor cumplimiento de la ley No. 2364, relativa a la profilaxia del paludismo, se han dictado las disposiciones reglamentarias, por la Dirección de Salubridad Pública del Perú. Dicho reglamento, entre sus varios articulados, establece la designación de una

comisión permanente para el estudio de la malaria en la República y la defensa del paludismo que comprende: el saneamiento de los terrenos reconocidos como focos de la endemia; la protección de las habitaciones contra los insectos; la destrucción de dichos insectos y sus larvas; la distribución gratuita de la quinina o plasmokino a todas las personas expuestas a la infección palúdica, y el tratamiento de los palúdicos.

Beneficencia

Un decreto dictado por el Supremo Gobierno de Chile crea una Junta Central de Beneficencia que reemplaza al Consejo Superior de Asistencia Social, a la Dirección General de Asistencia Social y a la Junta Central del Seguro Obligatorio.

Obras Higiénicas de la Cruz Roja

Un decreto del Supremo Gobierno de Chile modifica el reglamento de la Cruz Roja Chilena, convirtiendo a ésta en tiempo de paz en auxiliar de los servicios de Asistencia Social y de Salubridad Pública, de preferencia para proporcionar hogares a los niños asilados.

Código de Sanidad

En el Congreso Nacional de Honduras se encuentra actualmente en discusión un proyecto de Código de Sanidad presentado por el Director General de Sanidad el año próximo pasado. El nuevo código se halla íntimamente vinculado con las leyes sanitarias de otros países y especialmente con las de aquéllos con los cuales Honduras guarda relaciones más estrechas. El proyecto pendiente aparece publicado en el *Boletín Sanitario* de Honduras del 15 de febrero.

Protección de la Salud de los Braceros

La Dirección General de Salubridad Pública de Guatemala ha expedido un reglamento que tiene por objeto garantizar la salud de los braceros en las fincas, exigiendo que los propietarios mantengan un botiquín con los medicamentos más usuales y materiales de curación necesarios, que no empleen a ninguna persona que no esté vacunada contra la viruela y la tifoidea; que todas las casas tengan su excusado y las ventanas protegidas contra los mosquitos.

Desinfección de Viviendas

El 22 de diciembre de 1927 el consejo municipal de Asunción aprobó el nuevo reglamento que prescribe la limpieza y fumigación de todas las casas, cuartos u oficinas que los inquilinos hayan desocupado, así como la fumigación de hoteles, tabernas y otras casas amuebladas a intervalos especificados, y también la inspección de las casas nuevas por los funcionarios de sanidad pública.